



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 105-2006-CUSCO

Lima, siete de agosto del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Marco Del Solar Salas contra la resolución número uno expedida por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, su fecha quince de enero del año en curso, de fojas cuarentidós a cuarenticinco, por medio de la cual se le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Jefe de Mesa de Partes de los Juzgados de La Convención, Distrito Judicial del Cusco; por los fundamentos de la resolución recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, incluido el procedimiento administrativo disciplinario, la autoridad competente mediante resolución debidamente motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisionalmente las medidas cautelares establecidas en la ley, si considera que con su no adopción peligraría la eficacia de la resolución final, conforme lo dispone los artículos ciento cuarentiséis y doscientos treintiséis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el artículo sesentisiete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, uno de los presupuestos fundamentales de la medida cautelar es la verosimilitud de los fundamentos que la sustentan, la que está dada no precisamente por la certeza cabal o plena que se exige en las decisiones finales, sino por cierto grado de certidumbre que se debe tener en una decisión para alcanzar determinado fin; **Tercero:** Que, de la copia del acta de fojas uno se advierte que don Roberto Quintanilla Paullo el día catorce de diciembre (debe entenderse del dos mil seis) manifestó ante la Juez Decana de la Provincia de La Convención que don Marco Del Solar le redactó la solicitud por la que pedía el desarchivamiento del Expediente número mil novecientos setenta y ocho guión ciento cuarenticinco, servicio por el que le canceló la suma de diez nuevos soles, versión que posteriormente fue confirmada por el nombrado servidor al manifestar que dicho dinero "...le ha dado por su propia voluntad y para que se tome un caldo", procediendo en ese acto a devolver el dinero recibido; asimismo, del acta de fojas trece se advierte que don Hernán Mendoza Villena, Secretario a cargo del mencionado expediente, nunca expidió las copias certificadas solicitadas por don Roberto Quintanilla Paullo, por cuanto no había cumplido con presentar el recibo de la tasa judicial por dicho concepto y además el día doce de diciembre del dos mil seis no fue a trabajar porque era su cumpleaños; **Cuarto:** Que lo antes expuesto evidencia que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al servidor Marco Del Solar Salas con los cargos que se le atribuyen, no siendo suficientes para enervar los argumentos que sustentan su apelación por cuanto solamente se ha limitado a negar su participación en la comisión del hecho irregular sin prueba alguna y porque además el derecho constitucional a la estabilidad laboral alegado no ha sido conculcado toda vez que la protección de éste derecho resulta limitado frente a la evidencia de la comisión de actos de corrupción; en consecuencia, la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 105-2006-CUSCO

medida cautelar dictada por la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; por lo que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número uno expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fecha quince de enero del año en curso, que corre de fojas cuarentidós a cuarenticinco, mediante la cual se impuso al servidor Marco Del Solar Salas medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Jefe de Mesa de Partes de los Juzgados de La Convención, Distrito Judicial del Cusco; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

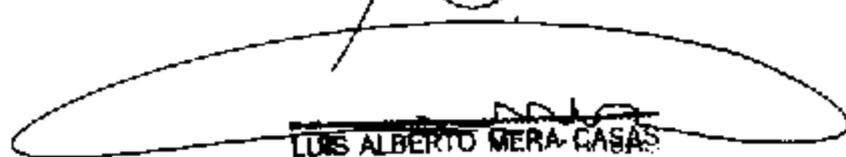

ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General